

MEMORIA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO Y MAQUETACIÓN PARA EL OBSERVATORIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD (ONTSI)”

EXP. 011/24-OT

1. ANTECEDENTES

El Observatorio Nacional de la Tecnología y la Sociedad (ONTSI) es un órgano adscrito a la entidad pública empresarial Red.es cuyo principal objetivo es el seguimiento y el análisis de la economía y sociedad digital.

El ONTSI basa su actividad en los datos. Elabora e interpreta indicadores, realiza estudios y analiza el impacto de la tecnología en la sociedad siendo el organismo público de referencia en humanismo tecnológico y en el estudio de los retos asociados a la sociedad digital desde una perspectiva innovadora.

Para la realización de las funciones que legalmente tiene encomendadas, se pone en marcha el presente procedimiento de licitación con el fin de dar respuesta a las necesidades derivadas de la producción de estudios, informes y materiales por parte del ONTSI en el ámbito de sus actuaciones pudiendo disponer de un servicio de diseño y maquetación con un alto componente creativo e innovador, lo que requiere que sea una empresa especializada que cubra las altas y continuas necesidades de este servicio y que aporte un gran valor a los trabajos del ONTSI.

El Gobierno de España ha puesto en marcha en abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), un plan de inversiones y reformas, con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente.

Los programas incorporados en el PRTR incorporan un notable esfuerzo de concienciación y sensibilización que deben llegar al mayor número posible de la población, a través de campañas de comunicación, acciones de proximidad, y del desarrollo de recursos específicos para tales fines.

El ONTSI, ha ido generando y consolidando un corpus de conocimiento estable, de carácter público, que ha sido referencia para conocer la actualidad y evolución de la transformación digital a través de la configuración de análisis de datos y estudios que requieren una difusión y comunicación creativa y adecuada a los medios y técnicas más implantadas actualmente. Hoy en día el ONTSI elabora diversos

Código Seguro De Verificación	C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12
Observaciones		Página	1/21
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



productos de conocimiento en el ámbito de sus competencias, incluidas las que la Agenda España Digital 2025 le encomienda, esto es, proporcionar información pública en materia de transformación digital y apoyar la elaboración de informes para la evaluación y actualización de las actuaciones desarrolladas en el marco de esta Agenda.

2. TIPO DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se licita por procedimiento abierto armonizado conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio especializado en diseño gráfico y maquetación, que cuente con un alto componente creativo, estético y original, para el apoyo al ONTSI en sus actuaciones y tanto en entornos online, como offline.

4. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN


Los motivos que justifican la necesidad e idoneidad de la contratación se recogen en el Informe de Necesidad e Idoneidad, con fecha 22 de abril de 2024, disponible en la sección Documentos del Perfil del Contratante de Red.es.

5. DEPARTAMENTO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El departamento proponente del procedimiento es el Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI) y se designa como Responsable del Contrato a la Directora del ONTSI.

6. PLAZO DE DURACIÓN (VER CEPCAP)

El plazo de duración del Contrato será de DOCE (12) MESES desde el día de su formalización.

Código Seguro De Verificación	C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	2/21	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Contrato podrá ser prorrogado a instancia de Red.es por DOS (2) períodos sucesivos de DOCE (12) meses cada uno, hasta un máximo de VENTICUATRO (24) meses. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o prórroga en su caso.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, eventuales prórrogas incluidas, asciende a QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VENTIUN EUROS (549.921,00€), impuestos indirectos aplicables excluidos.

El presupuesto máximo del contrato, para el periodo inicial de duración del mismo de 12 meses, asciende a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS (183.307,00 €), más los impuestos indirectos aplicables.

El presupuesto base de licitación se corresponde con el presupuesto máximo del contrato, (183.307,00 €) más los impuestos indirectos aplicables.

El importe de la oferta, impuestos indirectos aplicables excluidos, no podrá exceder de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS (183.307,00 €).

Las ofertas que superen dicho importe no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de adjudicación.

La rúbrica contable con cargo a la que se abonará el precio será: Servicios Exteriores.

El precio del presente contrato se ha formulado a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato. El licitador deberá expresar todos los importes que aparezcan en la oferta en euros y con dos decimales.

En todo caso se entenderá incluido en el precio unitario propuesto por el licitador el coste de cualquier otro canon, tributo o similar que sea de aplicación al objeto del contrato en el plazo de presentación de ofertas. Dicho coste deberá reflejarse en las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida.

Código Seguro De Verificación	C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12
Observaciones		Página	3/21
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




En el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, considerado los costes de personal que deberán encargarse de ejecutar la prestación. Igualmente se han considerado los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.2 de la LCSP, es el siguiente:

Conceptos	Precio estimado
Costes Laborales	
A). Sueldos y salarios	114.400,00 €
B). SS empresa (32,6% de A)	37.294,00 €
C). Total Costes directos (A+B)	151.694,00 €
D). Gastos generales de estructura (14% de C)	21.237,00 €
E). Beneficio empresarial (6% de C+D)	10.376,00 €
F). Presupuesto máximo (C+D+E)	183.307,00 €
Presupuesto de las prórrogas	366.614,00 €
Valor estimado del contrato (VEC)= Ppto. Máximo +Ppto. prórrogas	549.921,00 €
G). IVA (21%) Presupuesto máximo del contrato	115.483,00 €
	665.404,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
Presupuesto máximo periodo inicial (12 meses)	183.307,00 €
Presupuesto máximo prórroga (24 meses)	366.614,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (impuestos indirectos aplicables excluidos)	549.921,00 €

Los costes laborales relativos a los sueldos se han estimado de acuerdo con los estudios de remuneración de Michel Page 2023 para delimitar un coste máximo, así como la tabla salarial del Convenio Colectivo Estatal de artes gráficas, manipulados de papel, manipulados de cartón, editoriales e industrias auxiliares.

Código Seguro De Verificación	C8JPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	4/21	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los costes establecidos en el Convenio Colectivo son valores mínimos de referencia que no se ajustan a la situación del sector en el que la demanda de recursos cualificados y con experiencia supera sustancialmente a la oferta. Por ello, para la estimación del presupuesto, se han utilizado costes superiores basados en precios de mercado y en los datos facilitados por los estudios de costes laborales de Michel Page 2023.

Tomando en consideración las dos fuentes de información, el carácter técnico de los trabajos a abordar que requiere conocimientos específicos, y la media de coste de este tipo de recursos en la respuesta del mercado a licitaciones similares, se ha tomado como salario bruto anual para el perfil 1: 38.500,00 €, para el perfil 2: 25.850,00 € y para el perfil 3: 28.500,00 €.

Gastos Generales y Beneficio Industrial


Sobre el cálculo del porcentaje en concepto de gastos generales, no existen directrices concretas a aplicar en un contrato de servicios. El Art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece para los contratos de obra una horquilla del 13 al 17 por ciento en concepto de gastos generales y un 6 por ciento en concepto de beneficio industrial.

En base a lo anterior, aunque no sería de aplicación directa a este contrato por ser éste un contrato de servicios, se han fijado los siguientes porcentajes:

- *Costes indirectos (gastos generales):* 14% sobre total costes directos.
- *Beneficio industrial:* 6% sobre total costes directos más indirectos.

8. LOTES O JUSTIFICACIÓN DE LA FALTA DE DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos. Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo: *“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del*

Código Seguro De Verificación	C8JpZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	5/21	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JpZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.


En la presente licitación no se establecen lotes ya que la realización independiente de los servicios solicitados dificultaría la correcta ejecución de los mismos al ser servicios interrelacionados entre sí y dependientes unos de otros. Además, dado que el servicio solicitado implica la coordinación de múltiples tareas, la división en lotes obstaculizaría notablemente tal coordinación.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE PESOS, UMBRAL MÍNIMO, ELECCIÓN DE LA FÓRMULA ECONÓMICA Y DESCUENTO DE REFERENCIA

En la presente licitación el peso de los criterios de adjudicación se distribuye de modo que los criterios subjetivos, o ponderables mediante un juicio de valor tienen un peso del 40% del total, y los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, el 60% restante. A su vez, en los criterios cuantificables se concede un 30% respecto de la valoración global al criterio económico y un 30% a los criterios técnicos cuantificables relacionados con la calidad.

Esta elección obedece a la necesidad de dotar a la prestación del contrato de un alto nivel de calidad del servicio para garantizar que los diferentes materiales de promoción y difusión creados por el Observatorio cuentan con un diseño original e innovador. Así, para garantizar la elección de la mejor oferta posible, será esencial que Red.es pueda realizar una evaluación cualitativa de la propuesta creativa de los licitadores para el diseño gráfico de diferentes materiales de difusión del ONTSI, no sólo con parámetros normalizados y cuantificables, sino también mediante juicios de valor subjetivos que den margen a un análisis riguroso de la dimensión global de las propuestas realizadas por los licitadores, en relación con aspectos esenciales del servicio.


Código Seguro De Verificación	C8JpZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	6/21	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JpZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con tal fin, se considera adecuado otorgar a los criterios subjetivos un peso del 40% de la ponderación total de los criterios de valoración y referirlos al análisis del siguiente elemento esencial del servicio:

- Propuesta de diseño gráfico de productos de conocimiento y divulgación del ONTSI.** La elección de este criterio se justifica por la necesidad de obtener materiales con un diseño innovador, actual y visualmente atractivo que permitan maximizar el alcance del mensaje a transmitir adaptando la comunicación a los diferentes grupos de interés de una manera sencilla y accesible, ya que ello contribuirá a que el Observatorio pueda consolidarse como el organismo público español de referencia en el estudio y la difusión del avance de la economía y la sociedad digital, así como del desarrollo del humanismo tecnológico. El Observatorio aspira a responder a las preocupaciones y necesidades de información de la sociedad española en el ámbito digital, y a servir como vehículo transparente y accesible para rendir cuentas sobre las estrategias digitales del Gobierno de España y la Comisión Europea. Todo ello tiene como objetivo la humanización del relato de lo digital, que persiguen explicar el impacto y las oportunidades de las tecnologías desde la perspectiva de la persona, su realidad y preocupaciones diarias. La creación de materiales de conocimiento y divulgación con un diseño de gran calidad, innovador, visualmente muy atractivo y capaz de transmitir el mensaje de la mejor manera posible adaptándolo a los diferentes soportes es clave para la consecución de los objetivos. Por eso, la propuesta creativa que los licitadores hagan es importante para asegurar la calidad del resultado final de los diferentes productos que el Observatorio vaya generando.

Por las características del servicio objeto del contrato y su relevancia, se exigirá que las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la puntuación del resto de criterios de valoración. De no alcanzar el mínimo de 5 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

Por otra parte, se considera que, sin ser imprescindible para la prestación del servicio, hay un elemento del mismo que puede mejorar su prestación y puede evaluarse mediante criterios cuantificables: teniendo en cuenta que es un servicio intensivo en medios personales, y por lo relevante de la cualificación y

Código Seguro De Verificación	C8JPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	7/21	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

experiencia de los medios personales que se adscriban a la ejecución del contrato, se considera apropiado asignar un 30% de la valoración global a evaluar la experiencia de los tres medios adscritos para la ejecución de tareas en diversos ámbitos del diseño (diseño editorial y diseño web, diseño en interfaces digitales). Esta experiencia procuraría una mejor capacitación de los medios tanto para la parte de dirección creativa del proyecto como la más ejecutiva, y otorgaría a la ejecución del servicio un mayor nivel de calidad de consecución de los objetivos perseguidos.

En cuanto a la ponderación elegida para el criterio precio, y en línea con lo argumentado sobre la intención de priorizar la calidad del servicio, se ha considerado adecuado un peso del criterio económico del 30% de la valoración global, teniendo en cuenta el gran componente creativo y singular que tienen los trabajos encargados.

Por otro lado, y en cuanto a la fórmula económica elegida, se considera que las bajadas de precio significativas pueden incidir en la calidad del servicio, por lo que se opta por la fórmula de valoración económica más adecuada a tal fin y se establece un descuento de referencia del 20%, dentro del margen autorizado por el Consejo de Administración de Red.es, que es entre el 10% y el 25%. En definitiva, se pretende que esto sea un elemento más para fomentar que el licitador priorice la calidad del servicio a prestar y un alto nivel de profesionalidad de los medios personales que asigne a la ejecución del servicio.


9.2 DETALLE DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

9.2.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

Los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tendrán un peso del 40% en la valoración total de la oferta.

La puntuación se realizará de 0 a 10 y vendrá determinada por la ponderación descrita en los siguientes subapartados. Cada subapartado se puntuará igualmente de 0 a 10:

(i) Propuesta de diseño gráfico de productos de conocimiento y divulgación del ONTSI (100%)

Código Seguro De Verificación	C8JpZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	8/21	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JpZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

A efectos de valoración, el licitador deberá presentar, siguiendo la línea gráfica del Observatorio, una propuesta creativa (o de creatividad) plasmada en los siguientes productos con la temática “Indicadores de uso de Inteligencia Artificial en las empresas españolas” que se usarán como ejemplos para poder realizar la valoración.

([HTTPS://WWW.ONTSI.ES/ES/PUBLICACIONES/INDICADORES](https://www.ontsi.es/es/publicaciones/indicadores) de uso de inteligencia artificial en las empresas españolas. Se podrá usar esta publicación o cualquier otro informe o estudio publicado por el ONTSI)

- un informe
- una infografía

Se valorarán los siguientes aspectos de los productos propuestos con el fin de que los materiales de divulgación que se produzcan en el ámbito del presente contrato permitan maximizar el alcance del mensaje a transmitir adaptando la comunicación a los diferentes grupos de interés de una manera sencilla y accesible:

a. Creatividad de la idea e impacto del mensaje: Se valorará que el diseño propuesto resulte innovador, actual y visualmente atractivo maximizando la capacidad de permanencia en la memoria del público objetivo (40%).

b. Sencillez y claridad del mensaje principal: Se valorará la rápida percepción del mensaje principal, su comprensión y facilidad de entendimiento con el objetivo maximizar la claridad y concisión en la comunicación permitiendo llegar a un público lo más amplio posible (40%).

c. Adaptación a los soportes: Se valorará la flexibilidad y capacidad de adecuación de la idea a diferentes formatos y soportes maximizando la adaptación de la misma a diferentes materiales de divulgación de forma rápida y sencilla (20%).

Se asignará una puntuación inferior a 5 puntos a las ofertas en que la propuesta sea insuficiente o de escaso valor, de 5 a 7,5 puntos a las ofertas en que se considere que esos parámetros sean satisfactorios, y superior a 7,5 puntos en el caso de las ofertas que cumplan esos parámetros de manera notable o sobresaliente.

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN EN LA VALORACIÓN

Por las características del servicio objeto del contrato y su relevancia, se exigirá que

Código Seguro De Verificación	C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12
Observaciones		Página	9/21
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



las ofertas obtengan una valoración mínima igual a 5 puntos en el conjunto de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor para proseguir con la puntuación del resto de criterios de valoración. De no alcanzar el mínimo de 5 puntos, las ofertas no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación por considerar que no presentan la suficiente calidad técnica.

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

9.2.2 Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios cuya valoración depende de la mera aplicación de fórmulas se acreditarán por la simple expresión de los valores requeridos en la forma prevista en los modelos de proposición que acompañan como Anexos II y III a las presentes Condiciones Específicas.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en los artículos 146 de la LCSP, y 26 y 30.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el licitador no deberá incluir la información sobre su oferta cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas en ningún otro sobre que no sea el previsto para dicha oferta, esto es, el previsto en el apartado 3.1.1.3.3 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso contrario, la oferta de dicho licitador no será tenida en cuenta en el presente procedimiento.

Los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tendrán un peso del **60%** de la valoración total de la oferta e incluyen, además del resto de los criterios que presentan tal naturaleza, el criterio económico.

La valoración de estos criterios se realizará en función del siguiente subapartado. Este subapartado se puntuará de acuerdo con su fórmula correspondiente. Dicha fórmula se recoge en los apartados siguientes:

- a) Criterio Económico.....30%
- b) Criterio Técnico Cuantificable 110%
- c) Criterio Técnico Cuantificable 210%
- d) Criterio Técnico Cuantificable 310%

Código Seguro De Verificación	C8JPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12
Observaciones		Página	10/21
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El resultado obtenido tras la aplicación de la fórmula se ponderará de acuerdo con los porcentajes establecidos para hallar la puntuación total de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

9.2.3 Fórmula aplicable al criterio económico

El criterio del precio ofertado se acreditará por la simple expresión en la oferta del precio propuesto en la forma prevista en el modelo de proposición económica que acompaña como Anexo II a las presentes Condiciones Específicas en formato hoja de cálculo.

Para la valoración del criterio económico de la oferta (PE) se aplicará la siguiente fórmula:

INTERVALO	PUNTUACIÓN OFERTA (i)
$0 \leq D_{ofi} \leq D_{ref}$	$P_i = (0,80 * P_{max}) * (1 - \frac{D_{ref} - D_{ofi}}{D_{ref}})$
$D_{ofi} > D_{ref}$	$P_i = 0,80 * P_{max} + 0,20 * P_{max} * (\frac{D_{ofi} - D_{ref}}{D_{max} - D_{ref}})$

Dónde:

P_i = Puntuación del criterio obtenida por la oferta que se valora.

P_{max} = Puntuación máxima del criterio.

D_{ref} = Descuento de referencia = 20%

D_{max} = Descuento máximo ofertado de entre todas las ofertas válidas presentadas

D_{ofi} = Descuento de la oferta (i) que se valora = $\left[1 - \left(\frac{P_{ofi}}{P_{base}}\right)\right] \times 100$

Dónde:

P_{ofi} = Importe de la oferta que se valora (euros sin impuestos).

P_{base} = Presupuesto base de licitación (euros sin impuestos)

Código Seguro De Verificación	C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12
Observaciones		Página	11/21
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La valoración del criterio económico de la oferta (P_i) se redondeará al segundo decimal.

9.2.4 Fórmulas aplicables a los otros criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas

Las fórmulas para valorar el resto de los criterios cuantificables establecidos en el apartado 9.2 del presente pliego son las siguientes:

CTC 1 El Perfil 1 Director creativo tiene experiencia adicional a la requerida en la dirección de arte.....10%

Se otorgarán 2 puntos por cada año completo de experiencia adicional a la requerida como mínima en el apartado 3.2. hasta un máximo de 10 puntos por 5 años o más de experiencia adicional.

CTC 2 El Perfil 2 Diseñador/a gráfico/a, tiene experiencia adicional a la requerida como diseñador editorial y diseño web.....10%

Se otorgarán 2 puntos por cada año completo de experiencia adicional a la requerida como mínima en el apartado 3.2. hasta un máximo de 10 puntos por 5 años o más de experiencia adicional.

CTC 3 El Perfil Especialista en diseño en interacción tiene experiencia adicional a la requerida en diseño de interfaces digitales.....10%

Se otorgarán 2 puntos por cada año completo de experiencia adicional a la requerida como mínima en el apartado 3.2. hasta un máximo de 10 puntos por 5 años o más de experiencia adicional.

Todas las puntuaciones referidas se redondearán al segundo decimal.

(La realización de oferta por debajo de esta puntuación conllevará la exclusión del licitador).

10. LICITADORES

10.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

En el artículo 87.1 la LCSP se establecen los medios de acreditación de la solvencia

Código Seguro De Verificación	C8JpZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12
Observaciones		Página	12/21
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JpZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



económica y financiera, a elección del órgano de contratación, estando el elegido entre los mismos, conforme lo dispuesto en el apartado a) del mencionado artículo.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato entraña un elevado nivel de exigencia, coordinación y continuo seguimiento de las actividades, es necesario asegurar la capacidad del empresario estableciendo una exigencia de solvencia económica y financiera a través del requerimiento de un volumen de negocios mínimo de una vez y media la anualidad media del contrato (274.960,50 €). No se aprecian riesgos especiales vinculados a la naturaleza del contrato por lo que se no se considera necesario elevar dicha exigencia con el objeto de no restringir la concurrencia de empresas al procedimiento de licitación.

Por otra parte, en el artículo 90.1 de la LCSP se establece que, en los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios medios, estando los elegidos por el órgano de contratación entre los mismos, según se indica a continuación.

En este sentido se ha considerado adecuado establecer como requisito de solvencia técnica, la experiencia en servicios similares entendiendo como tales los servicios de diseño gráfico, con el objetivo de que pueda cumplir adecuadamente con os requisitos de los pliegos y asegurar de esta manera un óptimo desarrollo de los trabajos. El importe requerido en este tipo de servicios es el equivalente al 70% de la anualidad media del contrato (128.314,90 €), conforme a lo establecido en el citado artículo. No se precian riesgos especiales vinculaos a la naturaleza del contrato por lo que no se considera necesario elevar dicha exigencia y no restringir la concurrencia. Asimismo, se ha considerado adecuado establecer como requisito de solvencia técnica la experiencia de los medios personales adscritos a la prestación del servicio por lo relevante que resulta para el desempeño de los trabajos disponer de perfiles con experiencia concreta en la materia.

Adicionalmente, también se ha optado por un requisito de calidad acorde con el objeto del contrato, como es la gestión adecuada de la calidad y la seguridad en los trabajos que se realicen, mediante exigencia de la certificación norma EN ISO 9001, o medidas equivalentes.

Código Seguro De Verificación	C8JPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12
Observaciones		Página	13/21
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



10.2. DETALE DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Clasificación exigida a los licitadores

Conforme a lo establecido en el artículo 77.1 b) de la LCSP, el licitador podrá acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y los requisitos de solvencia técnica y profesional mediante la acreditación de su clasificación en el grupo T, subgrupo T-1, "Servicios de publicidad", categoría 1. Por lo tanto, ostentar la citada clasificación sustituirá la presentación de los medios de solvencia establecidos en los apartados 3.1 y 3.2 anteriormente citados.

Requisitos de solvencia técnica o profesional y económica y financiera

10.2.1 Requisitos de solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media la anualidad media del contrato: 274.960,50 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia económica y financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público.

10.2.2 Requisitos de solvencia técnica o profesional

Los licitadores deberán cumplir los requisitos de solvencia técnica y profesional que se refieren a continuación:

Código Seguro De Verificación	C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12
Observaciones		Página	14/21
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a) Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye al objeto del contrato se acudirá al **CPV 79822500-7 Servicios de diseño gráfico**.

El importe acumulado en el **año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 128.314,90 €** impuestos indirectos aplicables excluidos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.


b) Dado el objeto del contrato, se exige la presentación de certificado expedido por organismo independiente conforme a las normas europeas relativas a la certificación, que acredite que el empresario cumple con las normas de seguridad de la información ISO 9001, o norma EN ISO equivalente.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, que demuestren la aplicación de buenas prácticas de calidad equivalentes a las establecidas por la norma EN ISO antes citada.

También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad a las establecidas en la norma EN ISO antes citada.

Cualquiera que sea el sistema de acreditación de las buenas prácticas de calidad que se utilice para cumplir las exigidas en el presente procedimiento, el mismo deberá cubrir los procesos, actividades y localizaciones geográficas objeto del contrato.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, los licitadores se comprometerán a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello en la forma y el número determinados en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas para cada perfil y con las


Código Seguro De Verificación	C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	15/21	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

siguientes características. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

Los medios personales que forman el equipo de trabajo indicado en el apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas deben cumplir los siguientes requisitos de cualificación y experiencia:


Para la ejecución de los trabajos, el contratista deberá adscribir, como mínimo 1 medio personal de los perfiles comunes que se indican a continuación:

PERFIL 1: DIRECTOR CREATIVO	
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	<ul style="list-style-type: none"> • Titulación Universitaria MECES 2 (EQF 6) o superior. Grado universitario en diseño gráfico y/o diseño integral y gestión de la imagen, o similar
CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Amplio conocimiento en el manejo de herramientas de diseño gráfico y maquetación • Amplios conocimientos de metodologías de diseño de servicios • Dilatados conocimientos en el manejo del lenguaje visual, colores, tipografías, perspectivas y proporciones
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Al menos cinco años de experiencia en: • Dirección de arte • Creación, propuesta y desarrollo de las ideas creativas • Gestión de equipos creativos.

Código Seguro De Verificación	C8JpZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	16/21	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JpZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PERFIL 2: DISEÑADOR/A GRÁFICO/A	
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	<ul style="list-style-type: none"> • Titulación Universitaria MECES 2 (EQF 6) o superior. Grado universitario en diseño gráfico y/o diseño integral y gestión de la imagen, o similar.
CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Manejo de herramientas como Photoshop, Illustrator, InDesign, Sketch o Figma, entre otras. • Manejo del lenguaje visual, colores, tipografías, perspectivas y proporciones • Capacidad para realizar tanto proyectos digitales como proyectos impresos.
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo de 3 años como diseñador editorial y diseño web.

PERFIL 3: ESPECIALISTA EN DISEÑO DE INTERACCIÓN	
TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	<ul style="list-style-type: none"> • Titulación Universitaria MECES 2 (EQF 6) o superior. Grado universitario en diseño gráfico y/o diseño integral y gestión de la imagen, o similar.
CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento avanzado de los principios de Diseño centrado en el usuario (DCU), estándares y psicología de persona usuaria. • Conocimientos de experiencia de usuario en entornos digitales. • Conocimientos de metodologías de diseño de servicios.

Código Seguro De Verificación	C8JPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	17/21	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • 3 años realizando tareas de diseño de Interacción. • 3 años de experiencia en diseño de interfaces digitales.
--------------------	--

Todos los medios personales adscritos para cada uno de los perfiles deberán ser diferentes, no pudiendo presentarse un mismo recurso para varios perfiles.

Red.es podrá realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de cualificación anteriormente indicados. Para acreditar la cualificación y experiencia de los expertos, se deberá presentar:


- Curriculum vitae de los profesionales expertos, especificando la experiencia requerida (Titulación e información necesaria que acredite la experiencia, indicando estudios, publicaciones o trabajos de investigación).
- Declaración responsable firmada por el licitador en la que se declare que se ha contrastado por el licitador el contenido de los currículos que se aportan.

El licitador que haya presentado la mejor oferta, conforme a lo establecido en el apartado 3.1.1 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá poner a disposición de la mesa de contratación, en el plazo para presentar la garantía definitiva, los currículos, los títulos y los certificados de los medios personales que prestarán el servicio objeto del contrato, con objeto de que Red.es pueda realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de cualificación anteriormente indicados.

Los currículos deberán presentarse siguiendo el modelo Europass (<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>), acompañado de declaración responsable firmada, en la que se declare que se ha contrastado por el licitador el contenido de los currículos que se aportan.

Red.es se reserva el derecho a efectuar entrevistas personales y/o de solicitar cuanta documentación adicional estime necesaria a lo largo de la ejecución del contrato en el caso de resultar el licitador contratista.

Si durante la ejecución del contrato, el contratista propone nuevos candidatos adicionales a los indicados en este apartado, deberá aportar para la validación previa de Red.es, los currículos acompañados de la declaración responsable firmada

Código Seguro De Verificación	C8JpZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	18/21	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JpZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en la que se declare que se ha contrastado por el contratista el contenido de los currículos que se aportan. En todos los casos, corresponderá a Red.es la aceptación final de los expertos que se vayan a incorporar, tras la presentación de candidatos por parte del contratista, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Cualquiera que sea el sistema de acreditación de las buenas prácticas de calidad que se utilice para cumplir las exigidas en el presente procedimiento, el mismo deberá cubrir los procesos, actividades y localizaciones geográficas objeto del contrato.

El licitador deberá tener en cuenta a estos efectos los valores ofertados, en su caso, en relación con los criterios cuantificables establecidos en el apartado 9.2 de las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO


Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato:

a) El contratista del presente contrato deberá contar con un plan corporativo de igualdad, entendido por tal lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, siempre que tenga cincuenta o más trabajadores o se encuentren en cualquiera de las circunstancias que según la Ley les obliga a disponer de un plan de igualdad.

En caso de que tener menos de cincuenta trabajadores y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias que, con independencia de ello, hace obligatorio por Ley contar con un plan de igualdad, el contratista habrá de demostrar que cuentan con una política corporativa que favorece la igualdad.

A estas condiciones especiales de ejecución se les atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

En el plazo establecido en el apartado 3.1 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la garantía definitiva, el licitador que haya obtenido la mejor puntuación deberá presentar la

Código Seguro De Verificación	C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	19/21	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución anteriormente establecidas.

12. LIMITACIONES A LA SUBCONTRATACIÓN


El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los pliegos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.8 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas, los licitadores deberán indicar en la oferta, en los términos previstos en el apartado 3.1.1.3.1 de dichas Condiciones, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en el caso de que los licitadores tengan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberán indicar en sus ofertas el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Al indicar el porcentaje del contrato a subcontratar referido con anterioridad, en ningún caso el licitador deberá revelar el importe total de su propuesta económica, la cual solo deberá ser incluida en el Sobre "Oferta relativa a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas", en los términos previstos en el apartado 3.1.1.3.3 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a Red.es la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. De no haberse aportado anteriormente, Red.es requerirá esta información en el momento de la firma del correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	20/21	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La infracción de las condiciones establecidas en este apartado o en el apartado 4.8 de las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 “Penalizaciones” del presente pliego.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Red.es, con arreglo estricto a los pliegos, incluso en el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Los subcontratistas no podrán reclamar directamente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.


13. FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En el presente contrato no existe tratamiento de datos personales.

14. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Actualmente la entidad no dispone de medios personales suficientes para ejecutar el objeto del contrato, no pudiendo cubrir con recursos propios las actuaciones requeridas de estudio, por lo que es necesario contratar una empresa de este sector de actividad.

D^a Rosa Díaz Moles
Directora del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI) de Red.es

Código Seguro De Verificación	C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rosa Díaz Moles	Firmado	30/09/2024 09:02:12	
Observaciones		Página	21/21	
Uri De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/C8JJPZXkiEpFtK4gGni3WfA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			